



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 - 2016 - MDY

Puerto Callao, 11 ABR. 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2016 de fecha 06 de Abril de 2016, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MDY, se aprobó por Unanimidad, la reducción de costo para contraer matrimonio civil comunitario en la Municipalidad Distrital de Yarinacocha;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 014-2016-MDY-GDSE-SGRC de fecha 29 de Febrero de 2016, la Sub Gerente de Registro Civil, manifiesta que de acuerdo al Plan Operativo Institucional – POI de su área se tiene programado realizar 02 Matrimonios Comunitarios en el presente año. El primer matrimonio está establecido para el día Viernes 06 de Mayo con motivo de celebrar el día de la madre y el segundo para el Viernes 14 de Octubre, en el marco del Aniversario del Distrito que se realizarán en el Campo Ferial de Yarinacocha, para ello recomienda la rebaja de la Tasa Municipal correspondiente a la Aprobación del Expediente para Contraer Matrimonio de S/34.20 (Treinta y Cuatro y 20/100 soles) a S/.10.00 (Diez y 00/100 soles). Para tal efecto, solicita la aprobación de una Ordenanza Municipal donde se autorice la reducción de pago de formatos, elaborando la propuesta de ordenanza para su correspondiente evaluación;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado Peruano;

Que, el Artículo 233° del Código Civil, establece que, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en nuestra Constitución Política. Así mismo en su Artículo 234° del acotado cuerpo legal, establece que, **el matrimonio es la unión en forma voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello, que se haya formalizado con sujeción a las disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico, (...)**;

Que, de conformidad con los Artículos 69° y 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que el sistema de tributación de las municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario, asimismo precisa que son rentas municipales las creadas por ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios entre otros;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su párrafo segundo y tercero, prescribe lo siguiente "(...) mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el TUO del Código Tributario por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su Norma IV establece: "los gobiernos locales mediante Ordenanza se pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con el límite que señala la Ley", el cual guarda concordancia con el Artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, el cual establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley, consecuentemente, es posible aprobar la rebaja del pago del concepto de Aprobación de expediente para contraer matrimonio;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, en cumplimiento de las funciones de carácter social y comunal que ejercen las municipalidades como organizaciones integrantes del Estado, es política de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha brindar las mayores facilidades a los que deseen unirse mediante el matrimonio en una comunidad de vida y promover la formalización o regularización de las uniones de hecho de las parejas, contribuyendo de esta manera a fortalecer la unidad familiar como célula básica de la sociedad y una natural escuela de valores y formación cívica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2016-MDY, tomado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2016 de fecha 06 de Abril del 2016, se acordó por Unanimidad la Rebaja del Pago del derecho de trámite para contraer Matrimonio Civil Comunitario de S/.34.20 (Treinta y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles), previsto en el N° de Orden 124 del Texto Único de Procedimientos Administrativo – TUPA 2013 a **S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para los vecinos del distrito de Yarinacocha**. Los contrayentes deberán cumplir con los requisitos de Ley para la Celebración del Matrimonio, bajo responsabilidad de la Sub Gerente de Registro Civil.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley N° 27972; se expide la presente;

ORDENANZA QUE APRUEBA AUTORIZAR LA REBAJA DE DERECHO DE APROBACION DE EXPEDIENTE PARA CONTRAER MATRIMONIO CIVIL, ESTABLECIDO EN EL ITEM 124 DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACION DE MATRIMONIOS CIVILES COMUNITARIOS, que se desarrollarán en las siguientes fechas:

PRIMER MATRIMONIO, Viernes, 06 de Mayo del 2016

SEGUNDO MATRIMONIO, Viernes, 14 de Octubre del 2016

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Reducción del Pago del derecho de Aprobación de Expediente para contraer Matrimonio Civil establecido en el Ítem 124 del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2013-MDY, ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2013-MPCP, de S/34.20 (Treinta y Cuatro y 20/100 Nuevos Soles) a **S/.10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) para la celebración de los matrimonios comunitarios.**

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerente de Registro Civil, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE a la Oficina de Secretaria General y Archivo la publicación de la presente Ordenanza y a la Unidad de Imagen Institucional la campaña masiva de difusión.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE